



0005/2016

18.1.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la necesidad de mantener al Reino de Marruecos como socio estratégico de la Unión Europea

Rachida Dati (PPE), Hugues Bayet (S&D), Ramona Nicole Mănescu (PPE), Louis Michel (ALDE), Gilles Pargneaux (S&D), Franck Proust (PPE), Frédérique Ries (ALDE), Robert Rochefort (ALDE), Siôn Simon (S&D), Marc Tarabella (S&D)

Fecha en que caducará: 18.4.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la necesidad de mantener al Reino de Marruecos como socio estratégico de la Unión Europea¹

1. Desde la celebración del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Marruecos en 1996, este país es un socio estratégico; desde 2008, Marruecos tiene un «estatuto avanzado» con la Unión;
2. En el marco de la política europea de vecindad, Marruecos ha entablado con la Unión una asociación en materia de movilidad, seguridad y migración;
3. Marruecos ha llevado a cabo numerosas reformas en el ámbito de los derechos y las libertades fundamentales, principalmente mediante la aprobación de la Constitución de 1 de julio de 2011 y el proceso de regionalización avanzada;
4. La sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2015, por la que se anula la Decisión del Consejo 2012/497/UE relativa al acuerdo agrícola entre la Unión Europea y Marruecos supone una señal inquietante enviada a nuestros socios marroquíes;
5. El Consejo de la Unión ya ha manifestado su voluntad de recurrir la decisión del Tribunal;
6. Para no debilitar esta relación, se pide a la Comisión y el Consejo que animen y apoyen a Marruecos en sus reformas democráticas y garanticen la validez jurídica de los acuerdos internacionales que celebren con este socio;
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.